

## ENVÍOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE

Objetos que por su naturaleza o embalaje pongan en peligro a los empleados de los servicios postales o al público en general, o que puedan ensuciar o dañar otros objetos postales, o los equipos del operador.

Piedras preciosas, joyas platino, oro, plata, entre otros.	
Armas y/o municiones.	
Papel moneda, títulos valores de cualquier tipo pagaderos al portador, dinero en efectivo y otros títulos valores de similar naturaleza, establecidos en el código de comercio Artículo 619.	
Estupefacientes y alucinógenos.	
Animales vivos o muertos que no estén disecados.	
Extintores y cilindros de gas.	
Material explosivo, inflamable o peligroso.	
<b>Y DEMÁS ELEMENTOS CONTEMPLADOS EN LA LEY</b>	

Las anteriores prohibiciones se aplicarán en concordancia con la normatividad vigente colombiana y con reglamentado por la Unión Postal Universal y conforme a las excepciones allí propuestas.

